



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



**OTORGA PERMISO PRECARIO DE USO: LOCALES Y
MODULOS DEL MERCADO MUNICIPAL, A LAS
PERSONAS QUE SE INDICAN.**

VALLENAR,

15 ABR. 2020

DECRETO EXENTO: N° 00951 /2020

VISTOS:

- 1.- La necesidad de la I. Municipalidad de ValLENAR de otorgar permiso de Bien Municipal a locatarios del Mercado Municipal.
- 2.- Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- El Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de Coronavirus.
- 4.- Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo del 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 5.- Resolución exenta N° 188 del Ministerio de Salud de fecha 18 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
- 6.- Resolución exenta N° 194 del Ministerio de Salud de fecha 19 de marzo de 2020 que dispone de medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
- 7.- Resolución exenta N° 200 del Ministerio de Salud de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19.
- 8.- Decreto exento N° 842 de fecha 18 de marzo de 2020, que imparte instrucciones de funcionamiento en la Municipalidad de ValLENAR con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19).
- 9.- Decreto exento N°865 de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR de fecha 20 de marzo de 2020 que decreta cuarentena preventiva en la comuna de ValLENAR desde el 21 de marzo del 2020.
- 10.- Artículos 36 y 63 letra g), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11.- Y las demás facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la I. Municipalidad de ValLENAR, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículos 36 y 63 letra g), que permiten que los bienes municipales, y los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad, sean objeto de concesiones y permisos, tiene bajo su administración, el inmueble municipal denominado "MERCADO MUNICIPAL" el cual consta de locales y módulos,

los que se encuentran individualizados en ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

2-. Que, con motivo del desmedro económico al cual se han vistos expuestos debido a la contingencia sanitaria que vive el país, existe la necesidad de la I. Municipalidad de ValLENAR, de otorgar permiso precario de uso de bien inmueble municipal por un periodo determinado a los locatarios del mercado Municipal, esto en relación a las funciones de asistencia social y desarrollo comunitario de la Municipalidad, se torna necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1- **OTÓRQUESE PERMISO** de ocupación Bien Municipal: LOCALES Y MODULOS DEL MERCADO MUNICIPAL UBICADO EN Calle Serrano esquina Santiago a contar del 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas incluidas a:

Juan David Guzman Donayde	6074	Local 20 Plaza Artesanos Mercado Municipal
José Aguilera Vega	6088	Modulo N° 05 Mercado Municipal
Hugo Acosta Salazar	6089	Modulo N° 06 Mercado Municipal
Carlos Araya Contreras	6090	Modulo N° 07 Mercado Municipal
Margarita Aguirre Barrios	6085	Modulo N° 02 Mercado Municipal
Jacqueline Salinas Corrotea	6065	Local 6 B Interior Mercado Municipal
Angel Gajardo Olivares	6015	Local 15 Interior Mercado Municipal
Antonia Rojas Briceño	*1w	Local 11 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Tomas Guerrero Fernandez	6072	Local 02 Interior Mercado Municipal
Rosa Montoya Carmona	6009	Local 09 Exterior Mercado Municipal
María Valencia Davobich	6033	Local 01 Interior Mercado Municipal
Dominga Seura	6078	Local 15 Interior Mercado Municipal
María Lillo Muñoz	6022	Local 04 Interior Mercado Municipal
Catherine Cubillos Valdivia	6044	Local 17 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Valeria Espinoza Lillo	6080	Local 7-A Interior Mercado Municipal
Asoc. Arrendatarios Mercado Municipal	6064	Local 9 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Hilda Lobos Godoy	6079	Local 09 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Mario Nuñez Mancilla	6066	Local 07 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Herminia Veliz Santander	6052	Local 21 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Patricia Rivera Figueroa	6057	Local 19 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Blanca Perez Rodriguez	6061	Local 06 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Soc. Carvajal Zubieta Ltda.	6021	Local 03 Interior Mercado Municipal
Alba Perez Campillay	6035	Local 04 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Alejandro Barrera	6046	Local 02 Exterior Mercado Municipal
Nadia Henriquez Bugueños	6043	Local 9 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Fernando Zepeda Zepeda	6011	Local 11 Exterior Mercado Municipal
Guacolda Cordero Cortes	6013	Local 13 Exterior Mercado Municipal
Jessica Cortes García	6082	Local 02 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Tegualda Gonzalez Santander	6070	Local 13 Plaza Artesanos Mercado Municipal
Magaly Morales	6081	Local 07 Interior Mercado Municipal
Hada Julio Garate	6076	Local 08 Exterior Mercado Municipal
Elsa Ester Olivares	6004	Local 04 Exterior Mercado Municipal
Patricia Diaz Cuello	6006	Local 06 Exterior Mercado Municipal
Rosa Reygadas Dominguez	6008	Local 12 Exterior Mercado Municipal
Carlos Gajardo Yañez	6016	Local 16 Exterior Mercado Municipal
Josefina Aguilera Paez	6017	Local 18 Exterior Mercado Municipal
Julika Muñoz Nuñez	6019	Local 05 Exterior Mercado Municipal
Honorio Lopez Pizarro	6026	Local 08 Exterior Mercado Municipal
Claudia Santander Orellana	6031	santiago 685

[REDACTED]	Audalia Espinoza Toledo	6045	Faez 1454
[REDACTED]		6092	imperial bajo
[REDACTED]	Eusebio Duarte Madariaga	6084	imperial bajo
[REDACTED]	Alicia Cortes Castillo	6091	erasmo escala
[REDACTED]	Julika Muñoz Nuñez	6023	Local Exterior Mercado Municipal

2- **ESTE PERMISO** se otorga en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

3- EL TITULAR DE ESTE PERMISO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- d) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los servicios higiénicos y espacios entregados alrededor del recinto.
- e) Será de su cargo, velar por la seguridad del local entregado, así como del espacio exterior o terraza.
- f) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.

4- **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

5- LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: revisar contrato

- a) Entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Mercado Municipal.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del titular de este permiso, éstas deberán ser consensuadas con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.

d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del mercado, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

6. DE NO EJECUTARSE EL PERMISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA RESOLUCIÓN, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.

7. EL PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LOS EFECTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ESTE PERMISO, será proporcionado íntegramente por su titular, y en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Valledupar.

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

8. EL TITULAR DE ESTE PERMISO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

9. EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS no contempladas en el presente acto resolutivo, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutivo.

10. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valledupar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

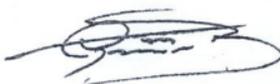
11. SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE, el personal a cargo del titular de este permiso, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Valledupar.

12- EL TITULAR DEL PERMISO, financiará los gastos en que incurra durante su periodo de vigencia, como asimismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control Interno.
- Administración Municipal.
- SECPLA.
- DAF.
- DJ.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

CTR/NFR/JDM/gvr

